



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEÑO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6013/2016

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914. FRIGORÍFICO PILOTTI S.A.E.F.- LA ADELA.

DICTAMEN ALG N.º 360/19

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola a fs. 280/285 reciba su correspondiente análisis y consideración.

Por el mencionado acto no se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa PILOTTI S.A.E.F. subsidiariamente al Recurso de Reconsideración contra la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ambiente que impuso a la recurrente una multa de CINCUENTA (50) HABERES BÁSICOS de un Ministro del Poder Ejecutivo Provincial (conf. Art. 1º).

Previo a ello, cabe mencionar que la primera intervención que le cupo a esta Asesoría Letrada de Gobierno (véase fs. 260/278 **DICTAMEN ALG N° 298/19**), tuvo por miras realizar un análisis estrictamente jurídico del Recurso Jerárquico presentado por el apoderado de la empresa mencionada.

Ahora bien, en esta oportunidad, impuesto que fuera del nuevo texto proyectado debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas. El contenido de sus considerandos y de su articulado se estructura sobre la base de una terminología clara y entendible; además de respetar una cronología en las actuaciones suscitadas.

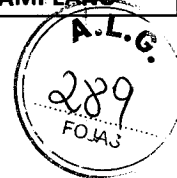




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6013/2016

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914. FRIGORÍFICO PILOTTI S.A.E.F.- LA ADELA.

DICTAMEN ALG N.º 360/19' .-

Sin perjuicio de ello, se recomienda tomar en cuenta las siguientes apreciaciones:

a) Respecto del **Segundo Considerando** se sugiere reemplazar la redacción por: *“Que a fojas 209/212 la Empresa referida interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra el mencionado acto administrativo ampliando sus fundamentos a fs. 213”*.

b) En el mismo sentido, se recomienda la siguiente redacción del **Cuarto Considerando**: *“Que estos obrados encontraron inicio en el Acta de fojas 2, labrada el día 31 de marzo de 2016 por el personal de la Subsecretaría de Ecología y suscripta por el apoderado de PILOTTI S.A.E.F. en la cual solicitó a la Empresa dar inicio al trámite de la Declaración de Impacto Ambiental en los términos de la Ley N° 1914, además, de obtener los permisos de agua subterránea y de vuelco de efluentes ante la Secretaría de Recursos Hídricos. En fecha 13 de abril de 2016, el Vicepresidente 2º solicitó una prórroga de 90 días para cumplimentar los trámites requeridos”*.

c) En el **Quinto Considerando** deberá corregirse por fojas 89/90 el número donde consta dictamen de la Comisión Técnica Asesora del Ente de Políticas Ecológicas.

d) De la primera parte del **Séptimo Considerando** deberá utilizarse el vocablo informe en lugar de dictamen para identificar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora del Ente de Políticas Ecológicas.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 6013/2016

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA.

EXTRACTO: S/TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914. FRIGORÍFICO PILOTTI S.A.E.F.- LA ADELA.

DICTAMEN ALG N.º 360 / 19 .-

Además, en ese mismo considerando, deberá modificarse por fojas 183/183 vta. la notificación a la Empresa realizada el día 23 de octubre de 2017.

e) Por último, respecto del **Décimo Cuarto Considerando** se recomienda el siguiente inicio de redacción: *“Que de fojas 260 a 278 el Dictamen N° 298/19 de la Asesoría Letrada de Gobierno expresa...”*.

En razón de lo expuesto, sin merecer objeciones materiales ni sustanciales, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Decreto, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 19 SEP 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa